



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0321/04/22

Oficio N°: DFMARNAT/1812/2022

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 21 de abril de 2022

EVELIA MAGAÑA GARCIA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Abril de 2022, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO SAN FRANCISCO con giro de Astilladora, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/5811/2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, que cuenta con el código de identificación T-15-118-EVE-001/12 ubicado en KILOMETRO 3.5 CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SAN LUIS MEXTEPEC C.P. 51355 Zinacantepec México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida					
de Medida	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 44.991 Metros cúbicos	solicitados	inicial	fīnal	inicial	final
madera aserrada, Cupressus sp., Cedro blanco, 36.075 Metros cúbicos	20	1871	1890	24934886	24934905
madera aserrada, Abies sp., Oyamel, 40.141 Metros cúbicos	20	441	460	24934906	24934925
The system of th	20 :	501	520	24936163	24936182

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su

Para trámites subsecuentes de obtençion de recembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los antículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicadoren el Diagno Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTION PARAPEA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Expediente y minutario *MMH**VVM**



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. Tels: (722) 276-78-03, www.gob.mx/semarnat